



ORD. N° : 000065

ANT. : Correo electrónico N° 006 de fecha 15.01.25. Servicio Local de Educación Pública Huasco.

MAT. : Responde solicitud de información respecto de formularios de la Ley N° 21.052 y la Ley N° 21.040 que crea el SLEP.

Copiapó, 21 ENE. 2025

A : DIRECTOR SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente en relación con la consulta respecto de la vigencia de la Ley N° 21.052, que introduce diversas modificaciones a la normativa educacional, para efectos del Plan de Regularización de los distintos establecimientos educacionales de la provincia del Huasco, se informa a usted que dicha ley establece en sus disposiciones transitorias, artículo tercero, inciso primero, que la vigencia de la citada ley es hasta el 31 de marzo del año 2022, conforme lo anterior no se encuentra vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se encuentra vigente la Ley N° 21.040 que "Crea los Servicios de Educación Pública" (SLEP) la cual establece en su artículo decimocuarto transitorio un procedimiento para regularizar edificaciones con destino educacional.

La citada ley no contempla un formulario, razón por la cual se podrá utilizar el formulario de la ley 21.052, obviando el numeral 5 relativo a los antecedentes que se adjuntan, ya que son distintos a los exigidos en la ley 21.040.

Para ello se deben adjuntar los antecedentes señalados en dicha ley, los cuales son los siguientes:

- a) Aquellos especificados en el artículo 5.1.6 Nos 6, 7 y 9 del Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, suscritos por un profesional competente, en que consten las características de la edificación que se regulariza.
- b) Certificado de dominio vigente de la propiedad en que se encuentra ubicada la construcción o ampliación.
- c) Informe técnico de un profesional arquitecto o ingeniero civil, sobre el buen estado estructural y constructivo del edificio y de la carencia de riesgo físico para sus usuarios.
- d) Certificado de Higiene Ambiental expedido por la autoridad de salud competente.
- e) Informe técnico de un instalador autorizado sobre el buen estado de las instalaciones de electricidad, de agua potable y de alcantarillado.
- f) Informe del sostenedor sobre las condiciones generales de seguridad, en especial, las de evacuación.
- g) Certificado del Secretario Regional Ministerial de Educación o la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles competente, según corresponda, de la utilización de las construcciones, ampliaciones o habilitaciones para impartir el servicio educacional.



Sólo podrán acogerse a lo establecido en el presente artículo las edificaciones o las ampliaciones, o ambas según el caso, construidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, siempre que durante los treinta días siguientes a esta misma fecha no se formularen reclamaciones de los vecinos por incumplimiento de normas, y en la medida en que se respeten las líneas oficiales de edificación establecidas por los planes reguladores respectivos.

Las regularizaciones acogidas a esta ley estarán exentas del pago de derechos de edificación.

La Dirección de Obras Municipales deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere emitido un pronunciamiento, se tendrá por aprobada.

Si el permiso o la recepción, o ambos según el caso, fueren denegados, los interesados podrán reclamar ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, en un plazo de quince días contado desde la notificación del rechazo, la que deberá pronunciarse sobre el reclamo y, si fuere procedente, ordenará que se otorgue en tal caso el permiso o la recepción, o ambos, según se trate.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,




ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DDUI Interno N°031 /2025

POM/RAZ/FKG/raz. -

TRANSCRIBIR A:

- Destinatario.
- Director de Obras Municipales de Copiapó –acastillo@copiapo.cl
- Director de Obras Municipales de Tierra Amarilla – directora.obras@tierramarilla.com
- Director de Obras Municipales de Chañaral – mauriciopangue@gmail.com
- Director de Obras Municipales de Diego de Almagro – domimda@gmail.com
- Director de Obras Municipales de Vallenar – martin.molina@vallenar.cl; jbarrera@vallenar.cl
- Director de Obras Municipales de Freirina – dom@munifreirina.cl
- Director de Obras Municipales de Huasco – dom@imhuasco.cl; guillermoaravena@imhuasco.cl
- Director de Obras Municipales de Alto del Carmen – bfuentes@munialtodelcarmen.cl
- DDUI Seremi MINVU
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.

